

### CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 028/2014

Tera Maria

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA, JALISCO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL SISTEMA DIF GUADALAJARA" REPRESENTADO LEGALMENTE POR EL ABOGADO SALVADOR DE LA CRUZ RODRIGUEZ REYES EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL Y POR LA OTRA PARTE A LA C. MARIA CERVANTES TAVARES EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD CIVIL DENOMINADA "ASESORAMIENTO PROFESIONAL LA GIRALDA S.C." A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", QUIENES LO CELEBRAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

#### **DECLARACIONES:**

- A) "EL SISTEMA DIF GUADALAJARA" por conducto de su representante, manifiesta que:
- 1.- Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, encargado de coordinar las acciones orientadas a la Asistencia Social en el Municipio de Guadalajara,\* Jalisco, según Reglamento del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal de Guadalajara denominado Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Guadalajara. Su creación se acredita con el acuerdo de Ayuntamiento de fecha 29 de marzo de 1985 mil novecientos ochenta y cinco, en Sesión de Ayuntamiento y es publicado mediante decreto número 12027 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Jalisco el 13 de abril de 1985; abrogando el decreto de creación mediante diverso 21,819, aprobado en sesión del 31 de enero 2007 y publicado el 20 de febrero de 2007, por lo que en uso de las facultades, el Ayuntamiento en Pleno y constituido como máximo Órgano de Gobierno tuvo a bien aprobar y reconocer la existencia del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal de Guadalajara", con personalidad jurídica y patrimonio propio, mediante Ordenamiento Municipal en Sesión Ordinaria del 17 de mayo de 2007.
- 2.- Tiene su domicilio en: Eulogio Parra No 2539, Colonia Circunvalación Guevara C.P. 44730 en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, mismo que señala para recibir toda clase de avisos, comunicaciones y notificaciones tanto judiciales como extrajudiciales.
- 3.- Está legalmente representada por el ABOGADO SALVADOR DE LA CRUZ RODRIGUEZ REYES, quien acredita su personalidad en términos del nombramiento expedido con fecha 08 de Noviembre del 2012, mismo que se ratifica mediante acta de la Primera Sesión Extraordinaria del patronato relativa a la Administración 2012-2015 de "EL SISTEMA DIF GUADALAJARA" correspondiente al año 2012, de misma fecha, en la que se le otorgó el nombramiento de Director General con las facultades que le confiere el artículo 20 vigésimo del reglamento del Organismo Público Descentralizado denominado

M

ado me



"SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA".

4.- Su representada cuenta con la partida presupuestal necesaria para cubrir las erogaciones del presente contrato.

# B) Declara "EL PRESTADOR" por su propio derecho, que:

1.- Es una sociedad civil, debidamente constituida conforme a las leyes mexicanas, tal como se acredita con el testimonio de la escritura número 12, 646 doce mil seiscientos cuarenta y seis, de fecha 13 trece de Diciembre del 2012 dos mil doce, otorgada ante la fe del Notario Público Número 106 ciento seis, de la Municipalidad de Guadalajara, Jalisco. Lic. Javier Lozano Casillas, inscrita bajo folio 27866 en el Registro Público de Comercio en el Estado de Jalisco.

P. 44730 ajara.gob.mx CRNACIONAL

- 3.- Está legalmente representada por su Consejo de Administración quien designa como su Representante Legal La C. Maria Cervantes Tavares quien manifiesta bajo protesta de decir verdad, que las facultades con las que comparecen al presente instrumento, no les han sido revocadas, restringidas ni limitadas en ninguno de sus términos, acreditándomelas con el Testimonio de la Escritura Pública que ha quedado señalado en el punto número uno de éstas declaraciones, la cual se tiene aquí por reproducida para todos los efectos legales a que haya lugar.
- **4.-** Cuenta con todos y cada uno de los permisos y licencias requeridas para el cumplimiento de sus objetivos sociales entre los que se encuentran:
- a) Ofrecer, proporcionar, y ejecutar toda clase de asesoría y consultoría, logística, estudios de mercado, ingeniería, estudios de sueldo, servicios contables, fiscales, legales administrativos, financieros, de tesorería, de auditoría, comerciales, de informática, de mercadotecnia, de vigilancia, de transporte, de cobranza de limpieza, de seguridad privada de custodia de valores, y vehículos y jurídicos a personas físicas y morales dedicadas actividades relacionadas con la industria, el comercio, y la prestación de servicios así como la asesoría en los en los mismos aspectos y la consultoría técnica y profesional, administrativa, financiera, legal, y contable; la capacitación y adiestramiento así como la consolidación y tramitación de servicios logísticos relacionados con su objeto social.- b) La elaboración de toda clase de estudios y proyectos técnicos, comerciales, industriales, financieros, socio-económicos, psicométricos, y de habilidades. Llevar a cabo investigaciones científicas para desarrollo tecnológico o investigaciones profesionales va sea directamente o por medio de Universidades, empresas o instituciones especializadas y proporcionar los resultados de dichas investigaciones; La elaboración de programas y manuales, formulación de dictámenes y peritajes, la realización de estudios y análisis de merçadotecnia para realizar inversiones, o sobre cualquier producto ya existente en el mercado o con planes de lanzamiento. así como realizar estudios, investigaciones, de mercados nacionales e internacionales y encuestas.



**5.-** Tiene capacidad jurídica para contratar y obligarse a la contratación del objeto antes mencionado y que dispone de la organización y elementos materiales, jurídicos suficientes para ello.

PARTON PRODUCTION

## B) Declaran las partes que:

- 1.- El presente contrato se celebra como resultado de la necesidad de contratación del Servicio de Asesoría en Contabilidad Gubernamental para el Sistema DIF Guadalajara.
- 2.- Es su voluntad celebrar el presente contrato, el cual está libre de vicios del consentimiento y apegado a derecho, por lo que acuerdan someterse al tenor de las siguientes:

#### **CLAUSULAS:**

PRIMERA: DEL OBJETO.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga con el "SISTEMA DIF GUADALAJARA", a proporcionar la "Asesoría de Contabilidad Gubernamental", correspondiente al Periodo Enero- Junio del año 2014 dos mil catorce, en los términos y condiciones previstos en este contrato.

SEGUNDA: DEL MONTO DEL PAGO.- El costo total por el servicio de "Asesoría de Contabilidad Gubernamental", solicitado por el "SISTEMA DIF GUADALAJARA", será por la cantidad de \$ 15,000.00 (QUINCE MIL PESOS 00/100 M.N.); más impuesto al valor agregado.

TERCERA.- DE LAS CONDICIONES Y TRABAJO A REALIZARSE.- En base a las estipulaciones de este contrato de "Asesoría de Contabilidad Gubernamental", "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a proporcionar al "SISTEMA DIF GUADALAJARA", una opinión sobre los estados de contabilidad Gubernamental del Sistema.

CUARTA: DE LA FORMA DE PAGO.- La forma de pago se llevara a cabo de manera mensual cubriendo la cantidad de \$15,000.00 (QUINCE MIL PESOS 00/100 M.N.); más impuesto al valor agregado.

QUINTA.- DE LA VIGENCIA.- El presente contrato estará vigente a partir del 01 primero de Enero al 30 treinta de Junio del 2014 dos mil catorce.

SEXTA.- DE LA CANCELACION.- "EL DIF GUADALAJARA", podrá cancelar el servicio total o parcialmente en cualquier momento por causas justificadas o por razones de interés general sin incurrir en responsabilidad alguna enterando a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", con 30 (treinta) días de anticipación rescindiendo el presente contrato.

SEPTIMA.- DE LA SUPERVISIÓN DE LOS TRABAJOS.- "EL SISTEMA DIF GUADALAJARA" a través de los representantes que para tal efecto designe, o por conducto de los titulares de la Dirección General, Dirección Administrativa,

X

m



Dirección Jurídica y Contraloría tendrán la facultad de supervisar y vigilar en cualquier momento los servicios otorgados por "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", así como a exigir que estos se realicen a su entera satisfacción conforme lo acordado en el presente contrato.

**OCTAVA.- DE LA NEGATIVA DE CESION.-** "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" no podrá ceder o comprometer sus derechos u obligaciones nacidas de este instrumento, a favor o perjuicio de terceros, sin previo consentimiento expreso y por escrito de "EL SISTEMA DIF GUADALAJARA".

NOVENA.- "DE LA GARANTIA" EL PRESTADOR DE SERVICIOS" garantizará el cumplimiento, ejecución, operación y calidad del servicio, mediante la realización de la asesoría de contabilidad gubernamental conforme al inicio de las revisiones que se pactarán con el personal del Organismo.

a) Si al término de la vigencia del contrato existiera responsabilidad en contra de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" sus importes se deducirán del saldo a favor.

DECIMA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" será el único responsable de las obligaciones derivadas de la relación existente entre él y su personal, empleados o terceros de guienes se auxilie o sirva para realizar el servicio encomendado, por lo tanto, bajo ninguna circunstancia y en ningún caso, se considera a "EL SISTEMA DIF GUADALAJARA" patrón sustituto ni responsable solidario de dichas relaciones laborales, por ser ajeno a ese vínculo obrero patronal y no existir subordinación de su parte, quedando a salvo de cualquier reclamación que se origine entre "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" y su personal. Durante todo el tiempo que dure la vigencia del presente instrumento "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a asumir la responsabilidad civil y/o penal que pudiese resultar con motivo de la ejecución u omisión de los servicios y obligaciones que adquiere por este contrato, así como a responder de los actos u omisiones que sean imputables a él, sus representantes, trabajadores, factores o dependientes vinculados con la ejecución de los trabajos y actividades contratadas, liberando a "EL SISTEMA DIF GUADALAJARA que serán imputables a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" las siguientes:

- 1. No iniciar y terminar la presentación de servicio al día de vigencia del presente contrato en las condiciones y fechas que lo estipulan.
- 2. Cualquier incumplimiento en la fecha de entrega de la Asesoría en Contabilidad Gubernamental.
- 3. Cualquier infracción o incumplimiento de las obligaciones adquiridas y admitidas en el presente contrato. Siempre y cuando el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia haya entregado la documentación e información para la elaboración del trabajo en tiempo y forma.

DECIMA PRIMERA.- CONFIDENCIALIDAD.- Todos los derechos de autor, secretos de institución, marcas y otros derechos de propiedad intelectual, título e interés en ideas, conceptos, know-how, documentación, técnicas o metodologías desarrolladas o utilizadas bajo este contrato que existían antes de la fecha de



celebración del mismo, seguirán perteneciendo a la parte que es titular de dichos derechos que es el Sistema DIF Guadalajara.

**DECIMA SEGUNDA: DE LA INTERPRETACIÓN.-** Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales de la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, por lo que renuncian a cualquier fuero o vecindad que tengan o llegaren a adquirir con motivo de su domicilio actual o futuro.

Leído que fue el presente Contrato lo firman por triplicado las partes que en él intervienen en unión de los testigos que se señalan, obligándose a sus términos y cláusulas, en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco el día 25 de Junio del año 2014.

"SISTEMA DIF GUADALAJARA"

C. ABOGADO SALVADOR DE LA CRUZ RODRIGUEZ REYES DIRECTOR GENERAL DEL SISTEMA DIF GUADALAJARA

"ASESORAMIENTO PROFESIONAL LA GIRALDA S.C."

C.P.C. M.F. MARIA CERVANTES TAVARES

C.P. CARLOS ALBERTO ALVAREZ HERNANDEZ

DIRECTOR ADMINISTRATIVO DEL SISTEMA DIF GUADALAJARA

LIC. JOSE GABRIEL OCHOA CURIEL



### COORDINADOR DE COMPRAS Y ALMACEN DEL SISTEMA DIF GUADALAJARA

ESSOCAUS DSA

FOJA 06 DE 06 RELATIVO AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS 028/2014 REALIZADO ENTRE "EL SISTEMA DIF GUADALAJARA" Y "LA GIRALDA S.C." PARA PRESTAR LOS SERVICIOS DE AUDITORIA A LOS ESTADOS FINANCIEROS DEL SISTEMA DIF GUADALAJARA. EL DIA 25 DE JUNIO DEL AÑO 2014. DZMC